



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio veintidós (22) del dos mil veinte (2020).

*Asunto. Proceso Rad: 2020 -00065-00
Auto Interlocutorio No. 090*

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y conforme con lo rituado en el artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso, no habiéndose subsanado las falencias que presentaba el libelo demandatario, es del caso RECHAZAR la demanda de Liquidación Sociedad Conyugal solicitada por ANDRES MAURICIO CASTILLO ITURRE contra MARIA BELEN SANTANA PAREDES.

EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de la radicación e información a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ